





## DAJ/DC/12/2022

Convenio de colaboración para la instalación de la Misión Cultural Rural "Miguel Leal Apastillado" con C.C.T. 14HMC0025F en el municipio de Unión de Tula, Jalisco, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, representada por su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, asistido por la Directora General de Programas Estratégicos, Nadia Soto Chávez y Ulises Francisco Casillas González, Titular de la Coordinación del Programa Misiones Culturales Rurales, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA" y el Municipio de Unión de Tula, representado en este acto por Gala del Carmen Lepe Galván, Presidenta Municipal, asistido por José de Jesús Ortega de Luna, Secretario General y Luis Enrique Saldaña García, Síndico Municipal, respectivamente, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", a quienes en lo sucesivo de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

En México en 1923, siendo Secretario de Educación el Lic. José Vasconcelos Calderón, en su proyecto contra la ignorancia y la desigualdad de oportunidades, crea las Misiones Culturales Rurales teniendo como objetivo primordial contribuir al progreso de las comunidades marginales, donde la educación y la capacitación para el trabajo tiene una visión que centra su atención en el desarrollo integral, mismo que favorece al progreso para lograr el mejoramiento económico, social y cultural de los jóvenes y adultos.

### DECLARACIONES

## DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1, fracciones I, II, III y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Educación; 15, fracciones I y IV, y 117 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que entre otras

Al-







atribuciones," LA SECRETARÍA" está facultada para celebrar convenios con los ayuntamientos para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo, la creación de mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos de bajos recursos, impulsando el establecimiento de programas culturales, con el fin de propiciar el desarrollo comunitario y de la educación extraescolar, así como el promover y fomentar las actividades culturales en el Estado.

- I.4.- La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección General de Programas Estratégicos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 91, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con la asistencia de la Coordinación del Programa Misiones Culturales Rurales.
- I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### II.- De "EL MUNICIPIO":

- II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II.2.- Según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.
- II.3.- Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.4.- De igual manera declara que Unión de Tula, es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4° de la ley precitada en líneas anteriores.
- II.5.- Sus representantes, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, fracción II y VII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5°, 117, 121, y 130, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

The last

A







II.6.- De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los municipios el apoyar a la educación y a la asistencia social en la forma en que las leyes lo dispongan.

II.7.- De conformidad con lo dispuesto con los artículos 5°, 117, 121 y 130 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco "EL MUNICIPIO" se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con el fin de coordinar con "LA SECRETARÍA", las actividades educativas, quién será responsable de los servicios educativos en el municipio.

II.8.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez número 56 poniente, colonia Centro, C.P. 48000 del municipio de Unión de Tula, Jalisco.

#### III. "LAS PARTES"

III.1.- Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Misiones Culturales Rurales Ejercicio 2022.

III.2.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en mérito de las declaraciones que anteceden y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", conjuntarán sus recursos y esfuerzos para generar las condiciones en la instalación de la Misión Cultural "Miguel Leal Apastillado", con CCT 14HMC0025F en el municipio de Unión de Tula, Jalisco y así contribuir con el desarrollo cultural, educativo y económico de los habitantes del municipio en apego a los Lineamientos para la Operación del Programa Misiones Culturales Rurales.

**SEGUNDA.** - **RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio de colaboración, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

### Por parte de "LA SECRETARÍA":

Nombre: Ulises Francisco Casillas González.

Cargo: Titular de la Coordinación del Programa Misiones Culturales Rurales.

Teléfono: 33-38-19-27-27 ext. 22677 y 22770 Correo electrónico: ulises.casillas@jalisco.gob.mx

#### Por parte de "EL MUNICIPIO":

Nombre: Luis Enrique Saldaña García.

Cargo: Síndico Municipal del ayuntamiento de Unión de Tula.

Teléfono: 3173889117

Correo electrónico: luisenrique1129@gmail.com

Al

Página 3 de 12







## TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

- A) Proporcionar locales y anexos de trabajo necesarios para la instalación de la Misión Cultural dentro del municipio y durante la vigencia del presente instrumento.
- B) Cumplir con el mantenimiento preventivo menor y mayor del vehículo asignado por "LA SECRETARÍA", de conformidad con el (Anexo 1) el cual forma parte integral del presente convenio, así como la dotación combustible necesario que se requiera con motivo de la operación de la Misión Cultural, ambas situaciones desde la entrega del vehículo hasta el término de operaciones de la Misión Cultural.
- Prestar la ayuda necesaria y requerida para la realización de las actividades sociales y culturales, así como los apoyos requeridos para el mejor desarrollo de acciones encomendadas a la Misión Cultural, los cuales serán acordados por "LAS PARTES" mediante proyectos con el ayuntamiento, que se presentarán por escrito atendiendo a las circunstancias específicas que se presenten durante la duración del convenio.
- D) Llevar a cabo la difusión necesaria de los servicios que ofrecerá la Misión Cultural en la zona de atención designada.
- E) Proporcionar los medios necesarios para la instalación de la Misión Cultural, tales como un espacio de trabajo que será destinado para la correcta operación con capacidad para 15 personas o espacio para reunión grupal dos veces al mes y que cuente con los siguientes espacios y servicios: bodega para resguardo de mobiliario y enseres con una superficie no menor a 25 metros cuadrados, baños, agua, electricidad e internet de banda ancha.
- F) Proporcionar los medios necesarios para la reubicación de la Misión Cultural, cuando sea requerido.
- G) En caso de existir otros programas que se desarrollen en su municipio, llevar a cabo la coordinación de éstos con los de la Misión Cultural, siempre que dichos programas vayan encaminados al desarrollo de la comunidad, evitando con ello duplicidad de funciones y esfuerzos.
- H) Proporcionar al personal comisionado por "LA SECRETARÍA" que operará la Misióna Cultural, viviendas que cuenten con servicios básicos tales como agua potable, baño, electricidad, en caso de que no se cuente con dichos espacios, "EL MUNICIPIO" contribuirá con el 50% del pago de la renta de las viviendas que "EL MUNICIPIO" designe y que deberá de contar con los servicios antes mencionados.
- Convocar a la participación de la comunidad con el fin de que se integren en las actividades de la Misión Cultural, con el objeto de adquirir conocimientos y habilidades, en beneficio de la población.







# CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Por su parte la "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- A) Contribuir en el desarrollo integral comunitario mejorando la calidad de vida de los jóvenes y adultos, mediante la implementación de servicios educativos, en las áreas de sana recreación y la cultura, así como proyectos comunitarios que propicien aprendizajes significativos que faciliten el autoempleo y la formación de pequeños negocios a través de la capacitación para el trabajo en especialización básica de las Misiones Culturales Rurales.
- B) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento, a los especialistas y personal necesario para el desarrollo de la Misión Cultural en el municipio.
- C) Proveer a la Misión Cultural, durante la vigencia del presente convenio, del abastecimiento de equipamiento, materiales de oficina, didácticos y de limpieza, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo de la Misión Cultural en el municipio y conforme a la suficiencia presupuestal de "LA SECRETARÍA".
- D) Poner a disposición para el desarrollo de la Misión Cultural en el municipio un vehículo que la Dirección de Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" asigne, mediante resguardo oficial al Jefe de Misión, con las condiciones mecánicas adecuadas y mínimas necesarias para tal función y que es propiedad de "LA SECRETARÍA", previa revisión con la autoridad municipal.
- E) Brindar la asesoría administrativa, técnico-pedagógica y de capacitación, requerida por el personal de la Misión Cultural Rural, para su adecuado desempeño.
- F) Supervisar y evaluar en forma periódica el funcionamiento de la Misión Cultural, proporcionando la información referente a "EL MUNICIPIO".
- Establecer un horario de trabajo para el personal de la Misión Cultural en coordinación con el municipio, en apego a las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de "LA SECRETARÍA".
- H) Utilizar las instalaciones proporcionadas para el establecimiento de la Misión Cultural, exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- Contribuir en las actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas en el municipio.

QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS: "LAS PARTES" de manera conjunta se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

A) Gestionar y facilitar el intercambio y la comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Página 5 de 12







SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre "LAS PARTES". Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de "LAS PARTES" con terceros.

**SÉPTIMA.** - **DE LA VIGENCIA.** La duración del presente convenio será de 3 ejercicios fiscales, comenzando el día 03 de enero del 2022 y terminando el 30 de septiembre del 2024. El presente convenio se sujetará a los Lineamientos de Operación vigentes en cada ejercicio fiscal.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo dispuesto en este convenio.

**DÉCIMA.** - JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, pandemias, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LAS PARTES", no hayan podido razonablemente

A

Página 6 de 12







prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS RESULTADOS. Los resultados obtenidos así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "LAS PARTES", podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realicen sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente, instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a lá Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrà realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que la información q documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre "LAS PARTES".

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad del convenio.

El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la información







considerada como restringida, (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

**DÉCIMA SEXTA. - NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DESINTERÉS DE LUCRO.** La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula PRIMERA del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. - FORMALIDADES.** El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, "LAS PARTES" firman el presente instrumento jurídico por triplicado, en el municipio de Unión de Tula, Jalisco, el día 3 de enero del año 2022.

Por: "LA SECRETARIA"

Juan Carlos Flores Miramontes Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas
Estratégicos.

Por: "EL MUNICIPIO"

Gala del Carmen Lepe Galván Presidenta Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

José de Jesús Ortega Luna

Secretario General de Unión de Tula, Jalis

AL







Ulises Francisco Casillas González
Titular de la Coordinación del Programa
Misiones Culturales Rurales

Luis Enrique Saldaña García Síndico Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

Última hoja del convenio de colaboración para la instalación de la Misión Cultural Rural "Miguel Leal Apastillado", con CCT 14HMC0025F, celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el Municipio de Unión de Tula, Jalisco, de fecha 3 de enero del año 2022.

Página 9 de 12







#### Anexo 1

El presente anexo tiene como finalidad establecer las especificaciones técnicas del mantenimiento al que se hace referencia en la cláusula tercera, obligaciones de "EL MUNICIPIO", en su inciso B), del presente convenio.

Cabe señalar que el vehículo asignado al Jefe de Misión, será entregado en óptimas condiciones para su funcionamiento y operación adecuada. Dicha entrega será realizada mediante una valoración técnica vehicular, en la cual se describirán a detalle todos y cada uno de los sistemas de funcionalidad del vehículo.

Para efectos del presente Anexo se entenderá por mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a lo siguiente:

- El mantenimiento preventivo consistirá en los servicios que permitan tener en óptimas condiciones de funcionamiento el vehículo asignado. Consta de 2 supuestos: mantenimiento preventivo menor y mantenimiento preventivo mayor.
- El mantenimiento correctivo son las reparaciones que se realicen por el deterioro o mal funcionamiento de piezas o partes, o bien cuando se presente la falla o descompostura del vehículo que impida su operación normal.

De acuerdo al presente convenio, el mantenimiento preventivo, en sus dos modalidades, corresponde llevarlo a cabo a "EL MUNICIPIO", así como también el combustible necesario que se requiera con motivo de la operación de la Misión Cultural.

El mantenimiento correctivo, corresponde su realización a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien, a petición de la Coordinación del Programa Misiones Culturales, realizará el mantenimiento correctivo solicitado a la unidad.

# MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR

Servicio cada 7,500 km, o cada seis meses (lo que ocurra primero después del último servicio); incluye:

- 1. Lubricación general, lavado de carrocería e interiores, chasis y motor.
- 2. Cambiar aceite de motor y filtro.
- 3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
- 4. Verificar nivel de aceite de la dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
- 5. Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
- 6. limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso liquido en depósito de frenos.
- 7. Verificar nivel de anticongelante, rellenándolo en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
- 8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
- 9. Verificar estado y ajustar bandas.

Página 1

Æ

Página 10 de 12







- 5. Sistema de embrague.
- 6. Sistema de suspensión y dirección.
- 7. Sistema de encendido y motor.
- 8. Sistema de escape.
- 9. Sistema aire acondicionado.
- 10. Carrocería.
- 11. Misceláneas (llantas).

Por: "LA SECRETARÍA"

Juan Carlos Flores Miramontes Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

Nadia Seto Chávez
Directora General de Programas
Estratégicos.

Ulises Francisco Casillas González

Titular de la Coordinación del Programa

Misiones Culturales Rurales

Por: "EL MUNICIPIO"

Gala del Carmen Lepe Galván Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

José de Jesús Ortega Luna Secretario Seneral de Unión de Tula, Jalise

> Luis Enrique Saldaña Garcia Síndico Municipal de Unión de Tula, lalisco

> > St.